MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 29/01/2026
HASH: 1fa352616c1e3a339d65db08ae9377ab44

SANTANA NARANJO, MELANIA DE LOS ANGELES (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 29/01/2026
HASH: b3b061a624311398e4a8fe5d336626095

Expediente nº: 10309/2025

Contrato administrativo firmado al margen.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contratos de servicios: procedimiento abierto simplificado - Contratación del servicio de docencia, gestión del certificado de profesionalidad SEAD0212 Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 22 de octubre de 2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Mª Concepción Brito Núñez, en concepto de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, y en virtud de las facultades atribuidas por ley, asistida del Secretario General.

DE OTRA PARTE: Dña. Melania de los Ángeles Santana Naranjo, mayor de edad, con D.N.I. Nº 44741378F, actuando en nombre y representación de la empresa "INSFORCA, SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.", con CIF nº B35760081, en virtud de escritura pública de elevación a público de Poder Especial, otorgada ante la Notario Dña. Amalia Isabel Jiménez Almeida, con protocolo nº 1780, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Secretario Padilla, nº 84.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo consistente en el **"SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 SEAD0212 "VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS"**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La aprobación del contrato se acordó por resolución de la Alcaldía nº 2025-3853, 04 de diciembre, por un presupuesto de 1.417.608,13 euros, incluido IGIC.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por Decreto nº 2025-3853, 04 de diciembre.

Tercero.- La aprobación y ordenación del gasto fue efectuada por la Intervención Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidad que se describe a continuación:

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 41

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	24100.22628 (D.2.26.2.00240)	22.500,00 euros

Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto nº 2026-0115, de fecha 27 de enero.

Quinto.- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2., así como las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, consta unida al expediente.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Dña. Melania de los Ángeles Santana Naranjo, con D.N.I. Nº 44741378F, actuando en nombre y representación de la empresa "INSFORCA, SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.", con CIF nº B35760081, se compromete a ejecutar el contrato consistente en el **"SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 SEAD0212 "VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS"**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que figuran aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de 22.500,00 euros, con exención de IGIC.

Tercera.- El periodo de ejecución del servicio es de 5 meses desde la fecha de firma de contrato, teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de mayo de 2026, atendiendo a la siguiente temporalización:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Formación teórico-práctica del Certificado de profesionalidad					
Módulo de Formación en Centros de Trabajo					
Gestiones/trámites para la TIP					

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 1.125,00 euros, cuyo resguardo se une al presente como anexo nº 1.

Quinta.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, que se une como anexo nº 2 y nº 3, respectivamente, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 41

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

A.26.0.00299

CONTABILIDAD NO PRESUPUESTARIA	CARTA DE PAGO	**Nº liquidación:** **Fecha apl. ingreso:** 22-01-2026

Concepto		Deuda	Importe	PGCP
320082	FIANZAS DE CONCURSO	26.00003	1.125,00	56000
Importe (en letra): Mil ciento veinticinco euros			1.125,00	

DATOS DEL INTERESADO

Código :	B35760081
Nombre o razón social:	INSFORCA SERVICIOS Y FORMACION SL
Domicilio:	SECRETARIO PADILLA 86
Población:	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
C. Postal:	35010
Provincia:	PALMAS (LAS)
Detalle del ingreso:	10309/2025 Fianza garantía definitiva "Servicio de gestión e impartición de certificdo de profesionalidad de nivel 2, vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos"

Fecha: 22-01-2026

La Tesorera Acctal, Res.3673/2

Referencia de ingreso:

CERTIFICACIÓN DE INGRESO

Ingreso realizado en: CAJASIETE 2251196321
Ordinal bancario: 243
Fecha de ingreso: 22-01-2026

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 41

Cód. Validación: 3PKW5EDLKG769E4HPQLSATQMF
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Candelaria

Expediente nº: 10309/2025

Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado al margen.

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratos de servicios: procedimiento abierto simplificado - Pliego de cláusulas administrativas del servicio de docencia y gestión del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 "Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos"

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 18 de octubre de 2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y tramitación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

Será objeto del presente contrato la prestación del servicio de docencia (incluida la gestión y tutorización de prácticas), la gestión del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos, y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión, a 15 personas desempleadas participantes en el Programa Integral de Empleo Implícate 2026, proyecto subvencionado por el Servicio Canario de Empleo según Resolución nº 8221/2025 de 10 de octubre de 2025 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Integrales de Empleo, convocado por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 2612/2025 de 06 de marzo de 2025.

El servicio a desarrollar deberá ajustarse a la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (BOE Nº78, de 01/04/2022)

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE nº 217, de 10.09.2015)

- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE n 159, de 5.07.2017)

- El Real Decreto 548/2014, de 27 de junio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y medio ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, y se actualizan dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones establecidos en el Real Decreto

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 41

1531/2011, de 31 de octubre y en el Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo, modificados por el Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto.

- Resolución nº 8221/2025 de 10 de octubre de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones con cargo al Integrales de Empleo, convocado por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 2612/2025 de 06 de marzo de 2025.

1.2 La división en lotes del objeto del contrato

No existe división en lotes debido a la tipología del servicio a prestar (impartición del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos, regulado por el RD 548/2014 de 27 de junio está compuesto por 2 módulos formativos junto con un módulo de Formación en Centros de Trabajo) NO PROCEDE LA DIVISIÓN EN LOTES. El conjunto de los módulos de formación constituyen una unidad funcional de la misma y la realización independiente de las diversas acciones formativas comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	**Descripción**
80400000-8	Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza
80530000-8	Servicios de formación profesional

1.4.- Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Los datos del Ayuntamiento de Candelaria objeto de este contrato se cederán al contratista con la única y exclusiva finalidad de su uso en todo lo necesario para la ejecución de las prestaciones que abarca el objeto de este contrato, quedando prohibido su uso o cesión para cualesquiera otros fines.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 41

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1.- El presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación asciende al siguiente importe:

CONCEPTO	**IMPORTE** (exento de IGIC por artículo 50.1.9º de la ley 04/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC nº 124, de 26 de junio de 2012))
Docencia, tutorización y gestión del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos, y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión	25.000,00 €

4.2.- El valor estimado del contrato:

CONCEPTO	**IMPORTE** (exento de IGIC por artículo 50.1.9º de la ley 04/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC nº 124, de 26 de junio de 2012))
Docencia, tutorización y gestión del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos, y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión	25.000€

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Existen documentos contables RC para el total de la duración del contrato:
Aplicación de gasto: 2025.24100.22628
Proyecto: 25.3.0000039
Nº RC: 2.25.0.07332

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo y lugar de ejecución.

El periodo de ejecución del servicio es de 5 meses desde la fecha de firma de contrato, teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de mayo de 2026, atendiendo a la siguiente temporalización:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Formación teórico-práctica del Certificado de profesionalidad					
Módulo de Formación en Centros de Trabajo					
Gestiones/trámites para la TIP					

El lugar de ejecución deberá ser aulas homologadas por el Servicio Canario de Empleo a la empresa adjudicataria para la impartición del Certificado de Profesionalidad SEAD0212: Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28
Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 41

procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3..1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por Importe anual correspondiente al valor estimado del contrato sin IGIC.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41

3.2.- La solvencia técnica y profesional se deberá acreditar por:

La **solvencia técnica o profesional** deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por: **Experiencia y fiabilidad (artículo 90.1a LCSP)**
Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **3 últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

3.3. Solvencia particular

Los licitadores, además de acreditar su solvencia técnica mediante la documentación del punto 3.2 deberán cumplir como solvencia particular lo siguiente:

a) Medios materiales:

Descripción de las instalaciones técnicas, estén o no integradas en la empresa, destinadas a la formación específica del certificado de profesionalidad a ejecutar y las medidas empleadas por la empresa para garantizar la calidad de dichas instalaciones.
Se acreditará mediante la aportación de la **documentación acreditativa de que dichas instalaciones están homologadas por el Servicio Canario de Empleo** para la impartición del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos regulado por el RD 548/2014 de 27 de junio (BOE nº 175, de 19/07/2014).

ESPACIO FORMATIVO	M2 para 15 alumnos/as
Aula polivalente	45
Aula práctica para comunicaciones	60
Taller para práctica de primeros auxilios	60
Gimnasio	200
Galería de tiro	200
Circuito de circulación	7500
Almacén	25

Tal y como se indica en el punto 15.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el aula homologada deberá cumplir además con el requisito de cercanía al municipio de Candelaria, de tal modo que la **distancia entre el aula homologada para este certificado de profesionalidad y el municipio de Candelaria sea inferior a 30 kilómetros.** De esta manera se atiende a las necesidades específicas de los desempleados que componen el colectivo potencial al que va dirigido esta formación y, al mismo tiempo se contribuye a la sostenibilidad medioambiental, al

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28
Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41

minimizar el impacto ecológico del transporte diario, reduciendo la huella de carbono del desplazamiento.

Cumpliendo el requisito mencionado se facilita el acceso de los colectivos vulnerables a los que va dirigido el Programa Integral de Empelo Implícate 2026, reduciendo barreras económicas y de movilidad, debido a la reducción de los costes de transporte y ahorro de y tiempo, lo que facilitará la inscripción, la asistencia regular y una finalización exitosa de la acción formativa.

b) Medios personales.

Acreditación de la experiencia laboral y docente de los profesionales que se responsabilizarán de la docencia.
Se acreditará mediante la aportación del **Currículum Vitae Docente en el modelo exigido por el Servicio Canario de Empleo y mediante la aportación de acreditación de homologación por parte del Servicio Canario de Empleo**. Los/as docentes deberán cumplir los siguientes requisitos, que son exigibles y mínimos, y se recogen en el RD 548/2014 de 27 de junio (BOE nº 175, de 19/07/2014).

4.- La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (**ROLECE**) acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

9.1 Condiciones previas

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 41

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ubicada en la siguiente dirección*:*

https://contrataciondelestado.es

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público.*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre electrónico hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 41

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN ÚNICO ARCHIVO** electrónico firmado por el licitador, por tratarse este de un supuesto en el que no se contemplan criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor sino de varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **"SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 SEAD0212 "VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS".**

Los documentos a incluir en el archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO *«A»*

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC).

b) Los licitadores deberán aportar el documento **ROLECE**. También se considera admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, debiendo aportar en este caso el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 41

Así mismo deberán presentar la **documentación del apartado 3.3, letras a) y b) de la cláusula 8** correspondiente a la solvencia particular para el presente procedimiento.

c) Declaración responsable del contratista en el que haga constar conforme lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP modificado por el RD Ley 14/2019, de 31 de octubre, en la que conste lo siguiente:

c.1) La finalidad para la cual se cederán los datos personales.

c.2) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c.3) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c.4) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

c.5) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

d) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **“SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 SEAD0212 “VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS””** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2025

Firma del candidato,

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 41

Fdo.: _____.».

e) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Modelo de oferta sujeta a valoración automática:

----------, con domicilio a efectos de notificaciones en----------,----------, nº----------, con NIF----------, en representación de la Entidad----------, con CIF nº----------, enterado del expediente para la licitación para la contratación del **"SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 SEAD0212 "VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS"",** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y realizando las siguientes ofertas evaluables de manera automática:

En relación al criterio B:

Impartición acreditada del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos:

Impartición que acredita	**Marque con una "X"**
Más de 5 cursos impartidos	
Entre 3 y 5 cursos impartidos	
Entre 1 y 2 cursos impartidos	

En relación al criterio C:

Compromiso inserción laboral	**Indique el % de inserción laboral al que se compromete**
Porcentaje de inserción laboral comprometido en el plazo máximo de 3 meses una vez finalizada la formación y obtenido la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), necesaria para el ejercicio de la	

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41

profesión	

En _____, a ___ de _____ de 2025

Firma del licitador,

Fdo.: _____

Documentación a aportar respecto a los criterios mencionados:

- Documento acreditativo del Servicio Canario de Empleo relativo a la impartición del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212: Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos en años anteriores, para acreditar el criterio de adjudicación B).
- Declaración del responsable de la entidad licitadora en la que indique el porcentaje de inserción laboral al que se compromete la Entidad en el plazo máximo de 3 meses una vez el alumnado posea la documentación necesaria para el ejercicio de la profesión (Tarjeta de Identificación Profesional - TIP), según se indica en el criterio de adjudicación C.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Se cumple con lo estipulado en el Artículo 145.3 y 145.4 LCSP: Estos apartados establecen que los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual deben incluir **más de un criterio de adjudicación**. Además, se especifica que los **criterios cualitativos** o relacionados con la calidad deben ponderar **al menos el 51%** de la puntuación total asignable a las ofertas.

- El objetivo es priorizar la calidad sobre el precio en este tipo de contratos, dada su naturaleza y complejidad.
- La ley también indica la obligatoriedad de velar porque el diseño de los contratos públicos tenga como premisa obtener servicios de gran calidad.

De este modo, para la valoración de las propuestas presentadas, se utilizarán criterios evaluables de forma automática para lo que se otorgarán un total de 100 puntos con el siguiente desglose:

1) Criterio precio: 49 puntos

A. Oferta económica para el servicio de docencia: Máximo 49 puntos

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 41

2) Criterios calidad: 51 puntos

B. Impartición acreditada del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos: Máximo 40 puntos

C. Porcentaje de inserción laboral comprometido en el plazo máximo de 2 meses una vez finalizada la formación y obtenido la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), necesaria para el ejercicio de la profesión: Máximo 11 puntos

La puntuación total será la suma de los tres criterios:

$$Puntuación\ total = Puntuación\ A + Puntuación\ B + Puntuación\ C$$

A. Oferta económica para el servicio de docencia. Máximo 49 puntos

La puntuación máxima se atribuirá al licitador que realice la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán siguiendo la siguiente fórmula:

$$A = \frac{49\ \times Oferta\ más\ baja}{Oferta\ a\ valorar}$$

B. Impartición acreditada del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos. Máximo 40 puntos.

Se valorará la impartición acreditada del certificado de profesionalidad mencionado en los últimos 5 años:

- Más de 5 cursos impartidos – 40 puntos
- 3 - 5 cursos impartidos – 20 puntos
- 1- 2 cursos impartidos – 10 puntos

C. Porcentaje de inserción laboral comprometido en el plazo máximo de 3 meses una vez finalizada la formación y obtenido la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), necesaria para el ejercicio de la profesión. Máximo 11 puntos.

Se valora el compromiso de inserción laboral del alumnado participante en la formación asumido por la entidad adjudicataria.

$$C1 = 11\ x\ \frac{Porcentaje\ de\ inserción\ laboral\ comprometido}{Porcentaje\ de\ inserción\ laboral\ máximo\ propuesto}$$

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 41

No se admiten.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	**PARAMETROS**
PRECIO	Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
IMPART. CERT.	No procede
%	No procede

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 41

Compromiso inserc.	

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 tendrá la siguiente composición:

Titulares y suplentes:

Presidenta titular: Alcaldesa-Presidenta: Doña María Concepción Brito Núñez.

Presidente Suplente: Alcalde Accidental: El Teniente de Alcalde por el orden de prelación del Decreto 1779/2023, de 20 de junio, corresponda previo decreto de la Alcaldía de nombramiento.

Primer vocal Titular: Secretario General, Octavio M. Fernández Hernández.

Primera vocal suplente: Secretaría Accidental: María del Pilar Chico Delgado.

Segundo vocal titular: Interventor General: Nicolás Rojo Garnica.

Segunda vocal suplente: Interventora Acctal: Paula Silvia del Castillo Morales.

Tercer vocal titular: Concejal Seguridad y Emergencias y Parque Móvil, Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Tercer vocal suplente: Concejal delegado de Régimen Interior: Don José Francisco Pinto Ramos

Cuarto vocal titular: Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, Jaime Mayor Llinares.

Cuarto vocal suplente: Auxiliar Administrativo, Mª Ángeles Padrón Díaz.

Secretaria Titular: Técnico de Administración General, María del Pilar Chico Delgado.

Secretaria Suplente: Auxiliar Administrativo, Cósima Rodríguez del Castillo.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 41

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En atención al Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado-Expediente 115/18. Documentación de las proposiciones en el procedimiento abierto simplificado. "…En el caso de que, una vez calificada la documentación previa, surgiese la necesidad de subsanación, necesidad que afectaría únicamente al propuesto como adjudicatario, la simplificación procedimental que implica este procedimiento sugiere que la subsanación se verifique en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación que concede la ley para requerirle que constituya la garantía definitiva, el compromiso de adscripción de medios y el del artículo 75. De este modo, tampoco se retrasaría una eventual adjudicación del contrato. Esta conclusión supone, en línea con lo establecido en el Preámbulo de la ley, que no existe un trámite de calificación documental separado de la apertura de las ofertas."

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de IGIC.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Con respecto al efectivo deberá realizarse un ingreso en una cuenta bancaria de titularidad municipal.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 41

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un mes, contado desde el correcto cumplimiento del contrato, que se computará a partir de la fecha de aprobación del último pago, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía deberá prestarse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 41

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De acuerdo al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las condiciones especiales de ejecución que se proponen, son las siguientes:

Tipo Laboral e igualdad:

1.- Medidas para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción laboral, en particular personas con discapacidad reconocida o en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción.

2.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten las igualdades entre mujeres y hombres en el trabajo.

El adjudicatario en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, empleará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el caso de que el adjudicatario formara parte o fuera una empresa de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral, de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Este plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41

Justificación: Se consideran que la promoción en el empleo de personas con discapacidad y la igualdad hombre – mujer son elementos muy importantes de cara a favorecer la inclusión y una sociedad más justa e igualitaria.

Obligación contractual esencial: Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es Alcaldía-Presidencia.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.

c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Candelaria.

Los códigos DIR3 son:

Que la oficina contable es L01380110

Que el órgano gestor es L01380110

Que la unidad tramitadora es LA0013410

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios, dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Son causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211.1 de la LCSP.

21.4. Plazo de garantía

Un mes, contado desde el correcto cumplimiento de contrato, que se computará a partir de la fecha de aprobación del último pago, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41

21.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41

particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones expresas en el presente pliego y en el caso de que fuera necesario realizarlas, durante la ejecución del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato,

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41

debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Las establecidas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28
Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41

harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

26.4 Penalidades por incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución

Se regularán por lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP que establece las penalidades por demora.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

La responsable de la ejecución del contrato es la empleada municipal, Dª. Nuria Mª González Carpio, técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Ejecución del objeto del contrato
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 41

Ayuntamiento de Candelaria

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3HGFSDZCLY3HKSWC44574S5LW
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41

Expediente nº: 10178/2025

Pliego de prescripciones técnicas firmado al margen.

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratos de servicios: procedimiento abierto simplificado - Actividades preparatorias para la contratación del servicio de docencia, gestión del certificado de profesionalidad SEAD0212 Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión.

Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE DOCENCIA Y GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 SEAD0212 "VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2026

1.- Definición del objeto del contrato

Será objeto del presente contrato la prestación del servicio de docencia (incluida la gestión y tutorización de prácticas), la gestión del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos, y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión, a 15 personas desempleadas participantes en el Programa Integral de Empleo Implícate 2026, proyecto subvencionado por el Servicio Canario de Empleo según Resolución nº 8221/2025 de 10 de octubre de 2025 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Integrales de Empleo, convocado por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 2612/2025 de 06 de marzo de 2025.

El servicio a desarrollar deberá ajustarse a la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (BOE Nº78, de 01/04/2022)

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE nº 217, de 10.09.2015)

- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE n 159, de 5.07.2017)

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41

El Real Decreto 548/2014, de 27 de junio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y medio ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, y se actualizan dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones establecidos en el Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre y en el Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo, modificados por el Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto.

- Resolución nº 8221/2025 de 10 de octubre de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones con cargo al Integrales de Empleo, convocado por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 2612/2025 de 06 de marzo de 2025.

2.- Procedimiento de selección y adjudicación.

Por el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad total de **25.000,00€ (sin IGIC),** y por el tipo de contrato a realizar (**Servicios**), el procedimiento de licitación es el **procedimiento abierto simplificado**.

3.- Presupuesto base de Licitación.

El presupuesto de licitación asciende al siguiente importe:

CONCEPTO	IMPORTE (SIN IGIC)	IMPORTE (CON IGIC)
Docencia, tutorización y gestión del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos, y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión	25.000,00€	**25.000,00€** (exento de IGIC por artículo 50.1.9º de la ley 04/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC nº 124, de 26 de junio de 2012)

5.- Valor estimado del contrato.

CONCEPTO	IMPORTE (IGIC NO INCLUIDO)
Docencia, tutorización y gestión del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos, y trámites posteriores para el ejercicio de la profesión	25.000,00€

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41

6.- Criterios de adjudicación.

Se cumple con lo estipulado en el Artículo 145.3 y 145.4 LCSP: Estos apartados establecen que los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual deben incluir **más de un criterio de adjudicación**. Además, se especifica que los **criterios cualitativos** o relacionados con la calidad deben ponderar **al menos el 51%** de la puntuación total asignable a las ofertas.

- El objetivo es priorizar la calidad sobre el precio en este tipo de contratos, dada su naturaleza y complejidad.
- La ley también indica la obligatoriedad de velar porque el diseño de los contratos públicos tenga como premisa obtener servicios de gran calidad.

De este modo, para la valoración de las propuestas presentadas, se utilizarán criterios evaluables de forma automática para lo que se otorgarán un total de 100 puntos con el siguiente desglose:

1) Criterio precio: 49 puntos
 A. Oferta económica para el servicio de docencia: Máximo 49 puntos

2) Criterios calidad: 51 puntos
 B. Impartición acreditada del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos: Máximo 40 puntos

 C. Porcentaje de inserción laboral comprometido en el plazo máximo de 2 meses una vez finalizada la formación y obtenido la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), necesaria para el ejercicio de la profesión: Máximo 11 puntos

 La puntuación total será la suma de los tres criterios:

A. Oferta económica para el servicio de docencia. Máximo 49 puntos

La puntuación máxima se atribuirá al licitador que realice la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán siguiendo la siguiente fórmula:

B. Impartición acreditada del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212 Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de explosivos. Máximo 40 puntos.

Se valorará la impartición acreditada del certificado de profesionalidad mencionado en los últimos 5 años:

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41

- Más de 5 cursos impartidos – 40 puntos
- 3 - 5 cursos impartidos – 20 puntos
- 1- 2 cursos impartidos – 10 puntos

C. Porcentaje de inserción laboral comprometido en el plazo máximo de 3 meses una vez finalizada la formación y obtenido la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), necesaria para el ejercicio de la profesión. Máximo 11 puntos.

Se valora el compromiso de inserción laboral del alumnado participante en la formación asumido por la entidad adjudicataria.

7.- Existencia de crédito.

Existe documento contable de retención de crédito RC para el año 2025 nº 2.25.0.07332.

8.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

9.- Plazo y lugar de ejecución.

El periodo de ejecución del servicio es de 5 meses desde la fecha de firma de contrato, teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de mayo de 2026, atendiendo a la siguiente temporalización:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Formación teórico práctica del Certificado de profesionalidad					
Módulo de Formación en Centros de Trabajo					
Gestiones/trámites para la TIP					

El lugar de ejecución deberá ser aulas homologadas por el Servicio Canario de Empleo a la empresa adjudicataria para la impartición del Certificado de Profesionalidad SEAD0212: Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos.

10.- Condiciones especiales de ejecución.

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41

De acuerdo al artículo 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución que se proponen, son las siguientes:

Tipo Laboral:

. Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

11.- Modificaciones contractuales previstas.

No previstas.

13.- Responsable del contrato.

Nuria Mª González Carpio, técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

14.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

15.- Programa de trabajo.

Corresponde a la empresa adjudicataria la ejecución, dirección y coordinación directa de los medios personales que realicen el servicio.

15.1. Destinatarios/as

15 participantes desempleados/as participantes en el Programa Integral de Empleo Implícate 2026, interesados/as en formarse e incorporarse al mercado de trabajo en el sector de la Seguridad y Vigilancia.

15.2. Descripción del servicio a realizar:

El servicio a realizar se estructura en 3 fases secuenciales:

15.2.1. Impartición de la formación a impartir

Certificado de profesionalidad de nivel 2 SEA0212 “Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos (350 horas), regulado por el RD 548/2014, de 27 de junio.

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41

Competencia general: Vigilar, y proteger a las personas y sus bienes, evitando la comisión de delitos e infracciones, en un entorno definido.

Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados: Vigilantes de Seguridad, Vigilantes de Seguridad de Explosivos, Control de equipajes de pasajeros en aeropuertos, autobuses, estaciones marítimas, etc., transporte de fondos (dinero, valores y objetos valiosos y peligrosos), centrales de producción de energía, depósitos de explosivos.

Módulos formativos (MF) a desarrollar con sus correspondientes Unidades Formativas (UF):

. MF0080_2: Vigilancia y protección en Seguridad Privada (250 horas).
 - UF2672: Aspectos jurídicos en el desarrollo de las funciones del personal de seguridad (90 horas)
 - UF2673: Psicología aplicada a la protección de personas y bienes (30 horas)
 - UF2674: Técnicas y procedimientos profesionales en la protección de personas, instalaciones y bienes (90 horas).
 - UF2675: Medios de protección y armamento (40 horas).

. MF0082_2: Vigilancia, transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos y explosivos (60 horas)

El detalle de los contenidos a impartir, así como los requisitos que tienen que tener tanto el cuerpo docente como las instalaciones vienen determinados por el RD 548/2014, de 27 de junio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad y medio ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. Para poder impartir este certificado de profesionalidad además debe tener homologación del Servicio Canario de Empleo.

Para poder impartir este certificado de profesionalidad tanto la empresa adjudicataria como los docentes deben estar homologados por el Servicio Canario de Empleo.

Asimismo, la ejecución de este certificado de profesionalidad debe ajustarse a las indicaciones del Servicio Canario de Empleo para la ejecución del mismo.

15.2.2. Gestión del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT)

Será responsabilidad de la empresa la captación de empresas para que el alumnado participante realice el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y los trámites pertinentes:
- Gestión de documentación para autorización de inicio.
- Ejecución y tutorización durante el módulo FCT.
- Gestión de documentación para justificación del módulo.

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41

Este módulo deberá iniciarse en el plazo máximo de 10 días después de la finalización de la formación teórico práctica del certificado de profesionalidad.

15.2.3. Realización de trámites para la obtención de la TARJETA DE Identificación Profesional (TIP)

Para que una persona pueda ejercer de Vigilante de Seguridad debe superar la formación Certificado de profesionalidad de nivel 2 SEA0212 “Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos (350 horas), regulado por el RD 548/2014, de 27 de junio, y posteriormente obtener la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP). Para obtener esta Tarjeta de Identificación Profesional es necesario previamente obtener la siguiente documentación:

- Certificado médico
- Modelo de habilitación de personal de seguridad privada
- Justificante del pago de tasas modelo 790 código 015

Será responsabilidad de la empresa la realización y asunción de costes de estos trámites, que tendrán que realizarse una vez hayan finalizado los participantes la formación teórico práctica y FCT.

15.3. Recursos Humanos a contratar por la empresa adjudicataria del contrato

Debido a que es un certificado de profesionalidad, es necesario que los docentes cumplan los requisitos recogidos en el RD 548/2014, de 27 de junio, que regula el certificado de profesionalidad. Para dar cumplimiento a los requisitos es necesario que los docentes estén **acreditados/as previamente por el Servicio Canario de Empleo**, para cada uno de los módulos a desarrollar.

Los docentes tendrán las siguientes tareas:

- Diseño, impartición y evaluación de las acciones formativas correspondientes al Certificado de Profesionalidad “SEAD0212: Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos”.
- Tutorización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas) de dicho certificado.

Asimismo, la empresa adjudicataria tendrá que destinar los recursos necesarios para la realización de la gestión del propio certificado de profesionalidad con el Servicio Canario de Empleo y los trámites necesarios para la obtención de la Tarjeta de Identificación Profesional del alumnado que supere la formación teórico práctica y el módulo de FCT.

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41

15.4. Requisitos de la entidad adjudicataria

La entidad a contratar deberá acreditar que cumple los requisitos exigidos por el Sistema Nacional de Empleo para la impartición de este Certificado de Profesionalidad RD 548/2014, de 27 de junio), tanto en relación a las instalaciones como en los docentes propuestos.

La **acreditación de la homologación** para poder impartir la especialidad se justificará a través de la correspondiente Resolución de Homologación, concedida por el Servicio Canario de Empleo.

15.5. Objetivos

El número de participantes mínimo en la formación será de **10**, de los que al menos 8 deben completar todo el certificado de profesionalidad. Se exceptúa de este límite si las bajas están ocasionadas por inserción laboral o causas ajenas a la adjudicataria.

15.6. Instalaciones

La formación específica deberá impartirse en aulas homologadas por el Servicio Canario de Empleo para dicho certificado de profesionalidad.

Además, el aula homologada deberá cumplir con el requisito de cercanía al municipio de Candelaria, de tal modo que la **distancia entre el aula homologada para este certificado de profesionalidad y el municipio de Candelaria sea inferior a 30 kilómetros.** De esta manera se atiende a las necesidades específicas de los desempleados que componen el colectivo potencial al que va dirigido esta formación y, al mismo tiempo se contribuye a la sostenibilidad medioambiental, al minimizar el impacto ecológico del transporte diario, reduciendo la huella de carbono del desplazamiento.

Cumpliendo el requisito mencionado se facilita el acceso de los colectivos vulnerables a los que va dirigido el Programa Integral de Empelo Implícate 2026, reduciendo barreras económicas y de movilidad, debido a la reducción de los costes de transporte y ahorro de y tiempo, lo que facilitará la inscripción, la asistencia regular y una finalización exitosa de la acción formativa.

15.7. Duración

El periodo de ejecución del servicio es de 5 meses desde la fecha de firma de contrato, teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de mayo de 2026.

16.- Documentación a presentar por la empresa:

- Oferta económica

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 41

Documento acreditativo del Servicio Canario de Empleo relativo a la impartición del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212: Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos en años anteriores, para acreditar el criterio de adjudicación B).

- Si procede, declaración del responsable de la entidad licitadora en la que indique el porcentaje de inserción laboral al que se compromete la Entidad en el plazo máximo de 3 meses una vez el alumnado posea la documentación necesaria para el ejercicio de la profesión (Tarjeta de Identificación Profesional - TIP), según se indica en el criterio de adjudicación C1.

- Resolución de Acreditación/Inscripción de la entidad en el Registro de Centros y Entidades de Formación del Servicio Canario de Empleo y autorización para la impartición del certificado de profesionalidad de nivel 2 SEAD0212: Vigilancia, Seguridad privada y Protección de explosivos.

- Currículum Vitae Docente en el modelo exigido por el Servicio Canario de Empleo, así como la aportación de acreditación de homologación por parte del Servicio Canario de Empleo de los docentes propuestos para la impartición de los módulos formativos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 54YM25RZA5P6JJ62LJ99QG6AM
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Cód. Validación: 92WNDKZTPKZDTJH2EA2GXMXZL
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41